

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1273/18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social n.º 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 869/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSÉ YELMO FERNÁNDEZ frente a D./Dña. MARIANO DÍAZ PASCUAL y ADAJA OBRAS Y SERVICIOS S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

ESTIMO la demanda presentada por DON JOSÉ YELMO FERNÁNDEZ , contra la empresa ADAJA OBRAS Y SERVICIOS S.L. , **CONDENO** a la empresa demandada a abonarle la cantidad de 7.879,01 euros por las diferencias salariales referidas el hecho 5.º de la demanda, más el 10 por ciento de interés por mora devengado.

Absuelvo a DON MARIANO DÍAZ PASCUAL de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n.º 2510-0000-00-0869-17 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenarte, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2510-0000-00-0869-17.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.
(Firmado)

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ADAJA OBRAS Y SERVICIOS S.L. y D./Dña. MARIANO DÍAZ PASCUAL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de mayo de dos mil dieciocho.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia.

